

Gobierno del Estado de Zacatecas**Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-32000-19-1543-2019

1543-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	268,417.4
Muestra Auditada	161,236.1
Representatividad de la Muestra	60.1%

Al Gobierno del Estado de Zacatecas se le asignaron 357,889.9 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), del ejercicio fiscal 2018, de los cuales 268,417.4 miles de pesos, que equivalen al 75.0% de la asignación total, fueron ministrados al Gobierno del Estado de Zacatecas. Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió 89,472.5 miles de pesos, que representaron el 25.0% del total, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de recursos del FAM.

Por lo anterior, el universo seleccionado fue de 268,417.4 miles de pesos ministrados directamente por la Federación, durante el ejercicio fiscal 2018, al Gobierno del Estado de Zacatecas. La muestra revisada fue de 161,236.1 miles de pesos, que representaron el 60.1% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. El Gobierno del Estado de Zacatecas estableció acuerdos, mecanismos y plazos, con la Auditoría Superior de la Federación, para la atención de las debilidades detectadas en la Cuenta Pública 2017, respecto del control interno; cabe mencionar que los acuerdos formaron parte del Informe Individual de la auditoría número 1558-DS-GF, efectuado en el marco de la fiscalización de la cuenta pública, que se notificó al titular del ente fiscalizado.

En razón de lo anterior, se determinó que la entidad no ha contribuido proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno, ya que los acuerdos establecidos no se han implementado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; el Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, párrafo último; y de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 3, 4 y 5.

2018-A-32000-19-1543-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples; asimismo, deberá de informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control o su equivalente, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

2018-B-32000-19-1543-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las acciones necesarias para dar informaron sobre el cumplimiento del programa acordado con la ASF de la Cuenta Pública 2017 en materia del reforzamiento del control interno, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, párrafo último; de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 3, 4 y 5.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. El Gobierno del Estado de Zacatecas recibió recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, del ejercicio fiscal 2018 (FAM 2018), por 268,417.4 miles de pesos, de los que la Tesorería de

la Federación (TESOFE) ministró a la entidad federativa los recursos correspondientes a los componentes de Asistencia Social por 147,788.2 miles de pesos y de Infraestructura Educativa por 120,629.2 miles de pesos, los cuales se distribuyeron de la manera siguiente: Infraestructura Educativa Básica, 87,627.8 miles de pesos; Infraestructura Educativa Media Superior, 5,761.4 miles de pesos e Infraestructura Educativa Superior, 27,240.0 miles de pesos, que fueron recibidos de conformidad con el Acuerdo de distribución y calendarización para la ministración de los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2018.

3. La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SFZ) enteró y transfirió al Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia del Estado de Zacatecas (SEDIF) e Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE), los recursos del FAM 2018, en sus componentes de Asistencia Social y de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, los cuales fueron administrados en cuentas productivas y específicas conforme a la norma.

4. El INZACE en el marco del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior celebrado por el Gobierno del Estado de Zacatecas y la UAZ, transfirió a la universidad 36,836.2 miles de pesos, los cuales consideran recursos del FAM 2018 por 28,748.1 miles de pesos, de los que no se acreditó su aplicación a los objetivos del fondo.

Asimismo, careció del expediente técnico, estimaciones, números generadores y actas de entrega de las obras, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción V, 40, párrafo primero y 49, párrafo primero; del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otro lado la Universidad Autónoma de Zacatecas, de fecha 17 de abril de 2018, cláusulas quinta, sexta y séptima; del Acuerdo administrativo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de administración directa, derivado del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior y medio superior, que celebran por una parte el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y por la Universidad Autónoma de Zacatecas, para establecer los alcances, términos, programas y condiciones a los que se sujetará la obra, de fecha 19 de abril de 2018, cláusula cuarta; del Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, artículo 40; y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 32, fracciones VII y VIII, y 39.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la aplicación a los objetivos del fondo por 9,740.0 miles de pesos relacionados al componente de Infraestructura Superior, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-4-99004-19-1543-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,008,100.88 pesos (diecinueve millones ocho mil cien pesos 88/100 M.N.), más

los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de comprobación documental de los recursos transferidos para los fines que fueron establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción V, 40, párrafo primero y 49, párrafo primero; del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otro lado la Universidad Autónoma de Zacatecas, de fecha 17 de abril de 2018, cláusulas quinta, sexta y séptima; del Acuerdo administrativo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de administración directa, derivado del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior y medio superior, que celebran por una parte el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y por la Universidad Autónoma de Zacatecas, para establecer los alcances, términos, programas y condiciones a los que se sujetará la obra, de fecha 19 de abril de 2018, cláusula cuarta; Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, artículo 40; y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 32, fracciones VII y VIII, y 39.

5. La UAZ no contó con una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, ya que de los recursos transferidos del INZACE por 36,836.2 miles de pesos, los cuales consideran recursos del FAM 2018 por 28,748.1 miles de pesos, la UAZ transfirió 11,000.0 miles de pesos a otra cuenta bancaria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69, párrafos segundo, tercero y cuarto.

2018-9-99004-19-1543-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con una cuenta bancaria específica del FAM 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69, párrafos segundo, tercero y cuarto.

Registros e Información Financiera

6. La SFEZ, el SEDIF, el INZACE y la UAZ registraron contable y presupuestalmente el ingreso de los recursos del fondo, los cuales fueron específicos, actualizados y controlados; asimismo, contaron con la documentación original soporte que ampara los registros correspondientes.

7. La SFEZ, el SEDIF, el INZACE y la UAZ registraron contable y presupuestalmente el egreso de los recursos del fondo; sin embargo, el INZACE y la UAZ no cancelaron la documentación original soporte, en su totalidad, con la leyenda de "Operado FAM 2018"; además de la muestra de los egresos seleccionada, se careció de la totalidad de los archivos electrónicos

en formato XML de la documentación comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción III, y 30, párrafos primero y cuarto; y de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, regla I.2.7.1.1.

2018-9-99004-19-1543-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron en su totalidad la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado FAM 2018", y carecieron de los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales en archivos en formato XML, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción III, y 30, párrafos primero y cuarto; de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, regla I.2.7.1.1.

2018-B-32000-19-1543-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron en su totalidad la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado FAM 2018", y carecieron de los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales en formato XML, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 28, fracción III, y 30, párrafos primero y cuarto; de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, regla I.2.7.1.1.

8. El INZACE careció de la documentación original soporte que ampara el gasto de 11,992.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, 43 y 67; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción V, 40, párrafo primero y 49, párrafo primero; y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 32, fracciones VII y VIII.

En Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación soporte por 11,192.9 miles de pesos correspondientes a los componentes de Infraestructura Básica, quedaron pendientes 799.8 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-A-32000-19-1543-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 799,813.04 pesos (setecientos noventa y nueve mil ochocientos trece pesos 04/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de comprobación documental de los recursos para los fines que fueron establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción V, 40, párrafo primero y 49, párrafo primero; y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 32, fracciones VII y VIII.

Destino y Ejercicio de los Recursos

9. De los recursos del FAM 2018 (75.0%) transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas, por 268,417.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, se comprometieron 268,347.1 miles de pesos, se devengaron 268,080.7 y pagaron 254,351.8 miles de pesos que representaron el 94.8%; y al 31 de marzo de 2019 el monto total erogado ascendió a 268,292.1 miles de pesos que representaron el 99.9%; con lo que el monto de recursos disponibles al primer trimestre de 2019 del fondo en infraestructura educativa fue de 125.3 miles de pesos que representaron el 0.1%; asimismo, no se erogaron recursos de rendimientos financieros de infraestructura educativa por 154.6 miles de pesos, lo que hace un total de recursos disponibles del fondo no reintegrados a la TESOFE de 279.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Grupo Funcional Desarrollo Social/Gasto Federalizado

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado/ Modificado (75.0%)	31 de diciembre de 2018					Primer trimestre de 2019			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total (De acuerdo con el art. 17 de la LDF, es el importe que se debe reintegrar a la TESOFE en cada uno de los periodos)		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Total		Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
Asistencia Social	147,788.2	147,788.2	0.0	147,788.2	147,788.2	0.0	0.0	0.0	147,788.2	0.0	0.0	0.0	
Infraestructura Educativa Básica	87,627.8	87,557.5	70.3	87,291.1	77,629.9	9,927.6	9,872.6	55.0	87,502.5	125.3	0.0	125.3	
Infraestructura Educativa Media	5,761.4	5,761.4	0.0	5,761.4	3,939.4	1,822.0	1,822.0	0.0	5,761.4	0.0	0.0	0.0	
Infraestructura Educativa Superior	27,240.0	27,240.0	0.0	27,240.0	24,994.3	2,245.7	2,245.7	0.0	27,240.0	0.0	0.0	0.0	
Subtotal	268,417.4	268,347.1	70.3	268,080.7	254,351.8	13,995.3	13,940.3	55.0	268,292.1	125.3	0.0	125.3	
Rendimientos financieros	2,946.9	2,531.4	415.5	2,508.9	2,341.0	190.4	190.4	0.0	2,531.4	415.5	260.9	154.6	
Total I	271,364.3	270,878.5	485.8	270,589.6	256,692.8	14,185.7	14,130.7	55.0	270,823.5	540.8	260.9	279.9	

FUENTE: Programas anuales de obras y acciones, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto al 31 de marzo de 2019.

En Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación certificada del reintegro a la TESOFE de los recursos por 279.9 miles de pesos, con lo cual se solventa parcialmente lo observado.

2018-B-32000-19-1543-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprometieron recursos y rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de marzo de 2019, ni realizaron en tiempo y forma el reintegro de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

10. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FAM 2018 relacionados con la transferencia de los recursos al Gobierno del Estado de Zacatecas, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES				
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS				
CUENTA PÚBLICA 2017				
Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Congruencia				No
Calidad				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con la entrega de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, del avance físico de las obras y acciones, e indicadores reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los publicó en su órgano oficial de difusión; sin embargo, careció de calidad y congruencia, en virtud de que los recursos pagados al 31 de diciembre de 2018 no coincidieron con la información presentada por el INZACE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales vigésimo y vigésimo primero.

2018-B-32000-19-1543-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron información con la calidad y congruencia, en virtud de que los recursos pagados al 31 de diciembre de 2018, no coincidieron respecto de la información presentada por el INZACE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo

72; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales vigésimo y vigésimo primero.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

11. Con la revisión física de 74 sillas apilables, 2 mesas para maestro, 36 mesas binarias y 2 pizarrones blancos, adquiridos por el INZACE, se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas careció de evidencia del registro en el patrimonio e inventarios de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, 25 y 27.

2018-B-32000-19-1543-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de evidencia del registro en el patrimonio e inventarios de los bienes adquiridos por el INZACE que fueron revisados en visita física, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, 25 y 27.

12. Con la revisión de la adjudicación de bienes mediante cinco procedimientos de “concurso por invitación a cuando menos tres personas”, que ejerció la UAZ con recursos del FAM 2018, se verificó que careció de la evidencia de cotizaciones realizadas a dos contratos; además, los cinco contratos con números ING/FAM18/SUM-PUPITRE-08, ING/FAM18/SUM-PUPITRE-08, ING/FAM18/SUM-MOB-04, ING/FAM18/SUM-MOB-04 y 2019/6451/021/LUM carecieron de fianzas de cumplimiento, de evidencia de registro en inventarios y resguardos de los bienes, y no se acreditó la entrega de los bienes de acuerdo con los plazos y montos pactados contractualmente; asimismo, carecieron de convenios modificatorios de las solicitudes de prórrogas realizadas por los proveedores, y se constató la falta de aplicación de penas convencionales por 282,587.53 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, 25 y 27; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículo 40.

En Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación de las cotizaciones de los dos contratos observados de la UAZ, las garantías de cumplimiento, convenios modificatorios y la evidencia de la entrega de los bienes en los plazos convenidos, relacionados con cinco contratos; sin embargo, quedó pendiente la evidencia de registro en inventarios y resguardos de los bienes, con lo cual se solventa parcialmente lo observado.

2018-9-99004-19-1543-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron del registro en los inventarios y resguardos de los bienes, y no acreditaron la entrega de los bienes adquiridos en el plazo y monto pactados contractualmente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, 25 y 27; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículo 40.

Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas

13. En la revisión de 30 obras públicas licitadas con recursos del FAM 2018 por el INZACE, se observó que nueve contratos carecieron de evidencia de la publicación de la convocatoria, las bases de la licitación, la junta de las aclaraciones, los actos de apertura técnica y económica, y de los fallos correspondientes; además, en los contratos números INZACE-932045994-E03-2018-B, INZACE-932045994-E11-2018-B, INZACE-932045994-E13-2018-B, INZACE-932045994-E24-2018-A, INZACE-932045994-E27-2018-A, INZACE-932045994-E41-2018-B, INZACE-932045994-E44-2018-A, INZACE-932045994-E46-2018-A, INZACE-932045994-E49-2018, INZACE-932045994-E50-2018-B, IR-INZACE-932045994-E21-2018, IR-INZACE-932045994-E36-2018 e IR-INZACE-932045994-E40-2018, no se presentaron las fianzas por la ampliación de los contratos; asimismo, del contrato número INZACE-FAM-018-2018 no se presentó la fianza de vicios ocultos, en tanto que los contratos números INZACE-932045994-E24-2018-A e INZACE-932045994-E41-2018-B no contaron con el acta de término.

Adicional a la muestra de expedientes seleccionados, se observó que 22 obras ejercidas con recursos de FAM 2018, de contratos números INZACE-932045994-E04-2018-A, INZACE-932045994-E04-2018-B, INZACE-932045994-E32-2018-C, INZACE-932045994-E41-2018-A, INZACE-932045994-E42-2018-A, INZACE-932045994-E42-2018-B, INZACE-932045994-E45-2018-A, INZACE-932045994-E45-2018-B, INZACE-932045994-E45-2018-C, INZACE-932045994-E47-2018-D, INZACE-FAM-006-2018, INZACE-FAM-012-2018, INZACE-FAM-013-2018, INZACE-FAM-014-2018, INZACE-FAM-015-2018, INZACE-FAM-017-2018, INZACE-FAM-019-2018, INZACE-FAM-020-2018, INZACE-FAM-022-2018, INZACE-FAM-027-2018, INZACE-FAM-035-2018 e INZACE-FAM-049-2018, carecieron de las actas de entrega, en incumplimiento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 50, 53, 56, 59, 65, 66, 75, 114 y 110, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 70, fracción II.

En Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación de la publicación de la convocatoria, las bases de la licitación, la junta de las aclaraciones, los actos de apertura técnica y económica, y de los fallos de los nueve contratos observados, y 19 actas de entrega de los 22 contratos observados, no obstante quedaron pendiente las 13 fianzas por la ampliación de los contratos, una fianza de vicios ocultos y cinco actas de entrega, con lo cual se solventa parcialmente lo observado.

2018-B-32000-19-1543-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, de los contratos números INZACE-932045994-E03-2018-B, INZACE-932045994-E11-2018-B, INZACE-932045994-E13-2018-B, INZACE-932045994-E24-2018-A, INZACE-932045994-E27-2018-A, INZACE-932045994-E41-2018-B, INZACE-932045994-E44-2018-A, INZACE-932045994-E46-2018-A, INZACE-932045994-E49-2018, INZACE-932045994-E50-2018-B, IR-INZACE-932045994-E21-2018, IR-INZACE-932045994-E36-2018 e IR-INZACE-932045994-E40-2018, no contaron con las fianzas de ampliación; del contrato número INZACE-FAM-018-2018 no presentaron la fianza de vicios ocultos y de los contratos números INZACE-932045994-E24-2018-A e INZACE-932045994-E41-2018-B, INZACE-932045994-E45-2018-B, INZACE-932045994-E45-2018-C e INZACE-FAM-027-2018, carecieron de las actas de término, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 50, 53, 56, 59, 65, 66, 75, 114 y 110; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 70, fracción II.

14. El INZACE no presentó la documentación comprobatoria del pago de la estimación 3 del contrato número INZACE-932045994-E48-2018-A, por 197.1 miles de pesos.

En Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación certificada la documentación comprobatoria del pago observado por 197.1 miles de pesos, con lo cual se solventa lo observado.

15. En la visita física de 16 obras, se observó que en dos planteles donde se ejecutaron los contratos números INZACE-932045994-E25-2018-A, INZACE-932045994-E13-2018-B e INZACE-932045994-E44-2018-A, en los conceptos 52037 “suministro de WC de tanque bajo”, 41312 “suministro, colocación y fijación de tres puertas multipanel”, 32001 “aplanado fino de mezcla” y 31105 “muro de tabique rojo común...”, se presentaron defectos de construcción, las cuales a la fecha de la auditoría, el INZACE no realizó las acciones para que el contratista llevara a cabo la reparaciones correspondientes, asimismo, no gestionó la aplicación de la garantía de vicios ocultos.

En Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la evidencia certificada de que los contratistas atendieron los defectos que resultaron de los conceptos observados en los contratos números INZACE-932045994-E25-2018-A, INZACE-932045994-E13-2018-B e INZACE-932045994-E44-2018-A, con lo cual se solventa lo observado.

16. Con la revisión de la obra ejecutada por la UAZ, al amparo del “Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otro lado la UAZ”, de fecha 17 de abril de 2018, cuyo objeto fue establecer las bases para la ejecución de las obras con cargo al FAM en sus componentes Infraestructura Educativa Media Superior y Superior (Convenio) y el “Acuerdo administrativo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de administración directa, derivado del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior y medio superior”, celebrado por el INZACE y la UAZ, se observó lo siguiente:

- La UAZ no presentó el informe de la capacidad técnica, maquinaria, personal y recursos en general con los que contó para realizar la obra.
- No presentó la garantía de los defectos, errores y vicios ocultos.
- Del monto del convenio y acuerdo formalizado, careció del expediente original que integre la comprobación de las estimaciones formuladas, conceptos de trabajo terminado y ejecutado; (Observado en resultado 4).
- Careció de la evidencia del término de los trabajos a diciembre de 2018, de conformidad con el plazo de ejecución autorizado en el programa anexo de obra, así como de la formalización de modificaciones a este último o, en su caso, de la aplicación de penas convencionales.
- La UAZ subcontrató la ejecución de los trabajos del convenio, sin la autorización expresa del INZACE, ni atendió lo establecido en la materia, de conformidad con la normativa local.
- No presentó evidencia de la supervisión y ejecución de los trabajos conforme a lo estipulado en la normativa local.
- El INZACE no contó con evidencia documental que acredite la vigilancia a la aplicación de los recursos destinados, conforme al convenio.

En incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 118; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 190; del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otro lado la Universidad Autónoma de Zacatecas,

de fecha 17 de abril de 2018, cláusulas tercera, sexta y novena; y del Acuerdo administrativo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de administración directa, derivado del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior y medio superior, que celebran por una parte el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y por la Universidad Autónoma de Zacatecas, para establecer los alcances, términos, programas y condiciones a los que se sujetará la obra, de fecha 19 de abril de 2018, cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima párrafo tercero, décima primera y décima tercera.

En Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación certificada del oficio de la UAZ mediante el cual informó la capacidad técnica, administrativa y recursos humanos, Convenio de reprogramación, evidencia mediante el cual la UAZ y el INZACE acuerdan dispensar la garantía por los defectos, errores y vicios ocultos, y la universidad quedó obligada a responder por cualquier anomalía o defecto en los proyectos; y las estimaciones 1 y 2, además permaneció pendiente la información adicional del expediente técnico, con lo cual se solventa parcialmente lo observado.

2018-9-99004-19-1543-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron del expediente original que contuviera la comprobación mediante las estimaciones formuladas, de conceptos de trabajo terminado y ejecutado; además, no contaron con evidencia del término de los trabajos, de acuerdo con el plazo de ejecución autorizado en el programa, ni de la aplicación en su caso de las penas convencionales; asimismo, subcontrataron la ejecución de los trabajos del convenio, sin la autorización expresa del INZACE, ni atendió lo establecido en la materia, de conformidad con la normativa local y carecieron de evidencia de la supervisión y ejecución de los trabajos conforme a lo estipulado en la normativa local, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 118; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 190; del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otro lado la Universidad Autónoma de Zacatecas, de fecha 17 de abril de 2018, cláusulas tercera, sexta y novena; del Acuerdo administrativo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de administración directa, derivado del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior y medio superior, que celebran por una parte el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y por la Universidad Autónoma de Zacatecas, para establecer los alcances, términos, programas y condiciones a los que se sujetará la obra, de fecha 19 de abril

de 2018, cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima párrafo tercero, décima primera y décima tercera.

2018-B-32000-19-1543-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental de la vigilancia en la aplicación de los recursos de conformidad al convenio formalizado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 118; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 190; del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otro lado la Universidad Autónoma de Zacatecas, de fecha 17 de abril de 2018, cláusulas tercera, sexta y novena; del Acuerdo administrativo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de administración directa, derivado del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior y medio superior, que celebran por una parte el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y por la Universidad Autónoma de Zacatecas, para establecer los alcances, términos, programas y condiciones a los que se sujetará la obra, de fecha 19 de abril de 2018, cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima párrafo tercero, décima primera y décima tercera.

17. La UAZ contrató trabajos de obra pública mediante invitaciones restringidas y adjudicaciones directas con base en la ley de adquisiciones estatal y no conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas local, de los cuales formalizó los contratos con números ING/FAM18/SUM-ACOM22 y 2019/6449/049, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 3; del Acuerdo administrativo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de administración directa, derivado del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior y medio superior, que celebran por una parte el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y por la Universidad Autónoma de Zacatecas, para establecer los alcances, términos, programas y condiciones a los que se sujetará la obra, de fecha 19 de abril de 2018, décima, párrafo cuarto.

2018-9-99004-19-1543-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron trabajos de obra pública mediante invitaciones restringidas y adjudicaciones directas con base en la ley de adquisiciones estatal y no conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas local, de los cuales formalizaron los contratos con números ING/FAM18/SUM-ACOM22 y 2019/6449/049, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 3; del Acuerdo administrativo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de administración directa, derivado del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior y medio superior, que celebran por una parte el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y por la Universidad Autónoma de Zacatecas, para establecer los alcances, términos, programas y condiciones a los que se sujetará la obra, de fecha 19 de abril de 2018, cláusula décima, párrafo cuarto.

Padrones de Beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares

18. El SEDIF contó con padrones de beneficiarios de los programas de desayunos escolares en su modalidad fríos y calientes, los cuales ajustaron a los requerimientos de información del Sistema Integral de Información sobre Asistencia Social (SIAS) y a los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G).

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 20,087,781.79 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 279,867.87 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 19,807,913.92 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 1 Recomendación, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 161,236.1 miles de pesos, que representó el 60.1% de los 268,417.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Zacatecas había ejercido 254,351.8 miles de

pesos que representaron el 94.8% de los recursos transferidos y, al corte de la auditoría, 31 de marzo de 2019, aún no habían ejercido 125.3 miles de pesos que representaron el 0.1% de los recursos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 19,807.9 miles de pesos, que representa el 12.3% de la muestra auditada. Las observaciones originaron la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Zacatecas careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las regularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FAM, ya que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos carecieron de calidad y congruencia, en virtud de que los recursos pagados al 31 de diciembre de 2018, no coincidieron con la información presentada por los ejecutores.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas no realizó un ejercicio eficiente de los recursos del fondo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DA/0729/2019, del 17 de mayo de 2019, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17, se consideran como no atendidos.

3/A



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
Trabajemos Unidos

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. Oficio: SFP-DA-0729-2019
Expediente: ASF-1543-DS-GF
Asunto: SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN.

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "A" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Derivado de los trabajos de la Auditoría No. 1543-DS-GF con título "Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples" por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por las Dependencias ejecutoras. (Se anexa relación)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 17 de mayo de 2019

ATENTAMENTE

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ccp: MMG JUAN BASILIO M. BELLO - Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública - Para su seguimiento
MAG 2019/MAG/DIR/AF/C/0065

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 MAY 2019
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Recibi todos los documentos
y anexos seleccionados
en el presente oficio
David Hernandez Cabezas
HON 2932
17/May/2019

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SFZ), el Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia del Estado de Zacatecas (SEDIF), el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE) y la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23, 25, 27, 42, 43, 67, 69, párrafos segundo, tercero, cuarto, 70, fracciones I, II, y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción V, 40, párrafo primero y 49, párrafo primero.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 28, fracción III, y 30, párrafos primero y cuarto
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, párrafo último.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas: artículos 3, 4 y 5.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas: artículo 40.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas: artículos 3, 50, 53, 56, 59, 65, 66, 75, 114, 110 y 118.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas: artículos 70, fracción II y 190.

Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otro lado la Universidad Autónoma de Zacatecas, de fecha 17 de abril de 2018: cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima y novena.

Acuerdo administrativo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo la modalidad de administración directa, derivado del Convenio de coordinación para la construcción de infraestructura educativa de nivel superior y medio superior, que celebran por una parte el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y por la Universidad Autónoma de Zacatecas, para establecer los alcances, términos, programas y condiciones a los que se sujetará la obra, de fecha 19 de abril de 2018: cláusulas tercera, cuarta, octava, novena, décima párrafo tercero, décima primera y décima tercera.

Resolución Miscelánea Fiscal 2014: regla I.2.7.1.1.

Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas: artículo 40.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios: artículo 32, fracciones VII y VIII, y 39.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales vigésimo y vigésimo primero

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.